



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

#### **AUDITORÍA INTERNA**

#### **Informe de Auditoría No 10-2019**

Auditoria sobre el procedimiento de uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales.

---

### **Resumen Ejecutivo**

El presente estudio se enfocó en evaluar los procedimientos de uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales, lográndose determinar lo siguiente:

El Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales es obsoleto ya que no se han incorporado elementos desde su aprobación, por lo que no cuenta con lo que dispone la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078.

El Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oca incumple con lo que indica la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078, referente a lo que se dispone sobre vehículos de Uso Discrecional.

Se determinó que los expedientes administrativos de los vehículos municipales que lleva cada uno de los encargados, no se encuentran ordenados por lo que no mantiene un registro histórico de forma cronológica acerca de los acontecimientos que ha tenido cada uno de ellos.

En la inspección física realizada en los diferentes predios se logró determinar que los vehículos municipales no cumplen con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078 artículo 36 sobre equipamiento básico.

Debido a las debilidades de Control Interno detectadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno No 8292, se formularon recomendaciones que buscan establecer mejoras en el procedimiento de Uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2019 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca<sup>1</sup>, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292<sup>2</sup>.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

### **1.2. Responsabilidad de la Administración.**

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el procedimiento de uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

### **1.3. Objetivos del Estudio.**

El presente estudio cuenta con el siguiente objetivo:

Analizar la confiabilidad, validez y suficiencia del Control Interno referido al procedimiento de uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales.

### **1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.**

El estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 30 de junio de 2019.

---

<sup>1</sup> Publicado en La Gaceta No. 10 del martes 15 de enero del 2008.

<sup>2</sup> Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Normas Generales de Auditoria para el Sector Publico<sup>3</sup> y en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”<sup>4</sup>

### **1.5. Comunicación de Resultados.**

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 19 de febrero del 2020, en presencia del Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, Licda. Sofia Guzmán Moreno, Directora Administrativa y Ing. Francisco Cruz Brenes, Jefe Servicios Generales, Funcionarios de la Auditoría Interna.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.10 denominada: Comunicación de resultados, contenido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>5</sup>, que cita: *“El auditor interno y los funcionarios de la Auditoría Interna según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

---

<sup>3</sup> Publicada en la Gaceta No 184 del 25 de setiembre de 2014.

<sup>4</sup> Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010

<sup>5</sup> Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

## **2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.**

### **2.1. Desactualización del Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales**

En relación con este tema se determinó que la Municipalidad cuenta con el Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oca. Que data del año 2009 el cual fue publicado en el diario Oficial la Gaceta No 35 del día 19 de febrero 2010.

Como se puede observar este Reglamento tiene 10 años de emitido, siendo evidente que no cuenta con los cambios que se han dado en la normativa vigente, como por ejemplo las nuevas normas de Control Interno y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No 9078 entre otras, así mismo los procedimientos no se ajustan a las realidad.

Cabe destacar que además la normativa interna parte del principio de que la administración de los vehículos se encuentra centralizada, cuando en realidad se encontró que el área operativa prácticamente se encuentra descentralizada informalmente en el Director de Servicios y el Jefe del Departamento de Obras.

El Reglamento además a criterio de esta Auditoría Interna carece de regulaciones Administrativas sobre control y mantenimiento de vehículos que si están contenidas en dicho Reglamento no están siendo debidamente supervisadas, lo que no permite señalar, que se estén aplicando al pie de la letra. Esta aseveración considera que el Reglamento de vehículos no abarca la totalidad de procesos que implica una adecuada administración y control, mantenimiento y uso de los vehículos municipales, para muestra de lo citado este documento no se refiere a estándares que regulen los procesos de compra y contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de este tipo de activos, tales como los relativos a la adquisición de repuestos, servicios adicionales como cambios de aceite, filtros, llantas, baterías, entre otros propios de un adecuado mantenimiento de vehículos municipales.

Por lo que se hace necesario que la Administración realice la debida actualización y ajuste del mismo, así como la actualización de los procedimientos para las principales rutinas de trabajo y control de lo citado entre otras cosas.

Las posibles consecuencias por la falta de atención a lo supra citado en este punto, podría ser lo siguiente: que la institución sufra pérdidas económicas de cuantía significativa dado la insuficiencia e ineficacia de algunos controles que se llevan a cabo para algunos de los vehículos, que se incrementen los costos de los servicios de los contribuyentes dado que las tasas que se cobran por los diferentes servicios se calculan tomando en cuenta los costos efectivos por la prestación del servicio.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### **2.2. El Reglamento se contrapone con lo que establece la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078.**

Mediante revisión a la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078 publicada el 26 de octubre de 2012 en La Gaceta N° 207, en la cual en el Título VII se regula el Uso de los Vehículos del Estado Costarricense, conteniendo el Capítulo I Disposiciones Generales (artículo 236) y Capítulo II Clasificación de los Vehículos (artículos 237 al 240) los cuales indican lo siguiente:

**ARTÍCULO 236.- Vehículos oficiales del Estado.** *Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley. Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales.*

#### **ARTÍCULO 237.- Clasificación de vehículos**

*Los vehículos oficiales están clasificados por su uso de la siguiente manera:*

*a) Uso discrecional y semidiscrecional.*

*b) Uso administrativo general.*

*c) Uso policial, los de servicios de seguridad y prevención, y los de servicios de emergencia.*

#### **ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional**

*Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.*

*Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.*

*Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto*



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

*de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.*

### **ARTÍCULO 239.- Uso administrativo**

*Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros.*

Como se desprende de la lectura de lo anterior, el artículo N° 238 establece claramente cuáles cargos públicos tienen derecho al uso de vehículos discrecionales y es claro que las Municipalidades no están dentro las instituciones que gozan con vehículos de Uso discrecional por lo que el reglamento interno de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oca se contrapone a lo dispuesto en la Ley 9078.

Por otra parte según la revisión realizada al Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oca, contraviene con los artículos 3 y 4 con lo anteriormente expuesto por esta Auditoría Interna, esto por cuanto indican lo siguiente respectivamente:

**Artículo 3: Para los efectos del presente Reglamento, los vehículos de la Municipalidad se clasifican en :**

- a. Vehículos de Uso Discrecional**
- b. Vehículos de Uso Administrativo**

**Artículo 4: De uso discrecional es el vehículo asignado al Alcalde Municipal, que por razón de su cargo podrá utilizar un vehículo de esa naturaleza, beneficio que no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como salario en especie.**

A partir de lo dispuesto en el numeral 238 de la Ley citada solo es posible el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales a los funcionarios, cargos e instituciones que estrictamente indica la norma, excluyéndose de toda posibilidad legal de uso a los gobiernos locales.

Las municipalidad no pueden establecer vía reglamentaria el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, pues no obstante a la autonomía que gozan, se estaría violentando el bloque de legalidad al cual está sujeta.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

### 2.3. Sobre los expedientes de los vehículos.

Mediante consulta al Ing. Francisco Cruz Brenes, Jefe de Servicios Generales se determinó que los Vehículos Municipales se encuentran en custodia del Departamento de Servicios Generales, Departamento de Obras y la Dirección de Servicios, incumpliendo lo que indica el Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales en el artículo 9 el cual indica:

Artículo 9º- Corresponde a la Dirección Administrativa a través de Servicios Generales:

- a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos, conforme con las políticas que al respecto hayan dictado la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal.
- b) Llevar un expediente de cada vehículo que al menos contengan datos sobre sus características, lubricantes, tipos de reparaciones (correctivas y preventivas), kilometraje, combustible, seguros, número de activo, número de motor, costo de fecha de adquisición y cualquier otro tipo de información que se considere necesaria.

Para valorarlo relativo al control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los vehículos se hizo revisión de un total de 37 vehículos, esta revisión se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2019, tomando en consideración los expedientes que lleva Servicios Generales, Departamento de Obras y la Dirección de Servicios respectivamente para cada uno de los vehículos lográndose determinar lo siguiente:

- Ningún expediente contaba con una ficha técnica o resumen en donde se especifique los aspectos generales del vehículo.
- En ninguno de los expedientes se visualiza fotocopia de la placa oficial.
- Ninguno de los expedientes contaba con el comprobante del pago de seguros obligatorios.
- No constan fotografías o constancia de que el vehículo se encuentra rotulado con el nombre de la Institución y el letrero de “USO OFICIAL”.
- Los expedientes cuentan con el récord de reparaciones y mantenimientos respectivamente.
- Ninguno de los expedientes contenía el inventario de las herramientas.
- Los expedientes correspondientes a Servicios Generales no contienen fotocopia del marchamo al día.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

- Los expedientes no se encuentran foliados por lo que no se puede determinar que la información contenida este ordenada según se han ido presentado las situaciones en cada uno de ellos.

Cabe aclarar que los expedientes correspondientes a los vehículos a cargo de la Dirección de Servicios no fue posible realizar la inspección física, ya que esta Dirección no cuenta con expedientes físicos por vehículo, lo que aportaron fue una hoja de Excel en donde se registran las diferentes reparaciones que han tenido cada uno de los vehículos.

Lo anterior no significa que dicha información no se pueda localizar en forma dispersa en otros departamentos, o incluso mediante la revisión de diferentes expedientes que se encuentran en la Dirección, pero lo ideal es que los expedientes que lleva cada encargado de vehículo, narre por si solo la historia de cada vehículo desde que fue adquirido.

Por otra parte la administración, control y uso de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad, está a cargo de la Dirección Administrativa y Servicios Generales, según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento, sin embargo, no se localizaron documentos mediante los cuales se haya delegado y delimitado de manera formal las funciones y responsabilidades, a la Dirección de Servicios y al Departamento de Obras, lo cual debilita el sistema de control interno institucional establecido respecto del uso, control, asignación y mantenimiento de los automotores municipales.

En este sentido, las Normas de Control Interno para el Sector Publico, establecen que el Jерarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.”

#### **2.4. Sobre la inspección física realizada a los vehículos Municipales.**

Esta Auditoría interna realizo una inspección física a cada uno de los vehículos Municipales, para ello fue necesario desplazarse a diferentes sitios en donde se llevó a cabo tal inspección: Edificio Anexo Municipal, plantel Municipal y a la Bodega Municipal en Sabanilla. Los resultados de estas inspecciones, se detallan a continuación:

- El vehículo SM 6053 asignado a la Alcaldía Municipal, no se encuentra debidamente rotulado con el letrero de “USO OFICIAL” ni distintivos oficiales.
- El vehículo 4448 del Departamento de Obras, carece de la rotulación en uno de los costados, según indica el Ing. Johnny Barrios Fonseca obedece a que el mismo fue recientemente reparado y se está a la espera que los rotulen con la contratación que actualmente está realizando la Administración.





# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

- Se reviso que los vehículos portaran el documento de derecho de circulación al día. Sobre esto se encontró que todos los vehículos en circulación si lo portaban.
- En cuanto a la revisión técnica de RITEVE, se encontró que todos los vehículos portaban dicho documento y en su mayoría no constaban faltas de consideración.
- El control de combustible es llevado por el Departamento de Servicios Generales mediante un sistema llamado Versatec Flota 2.0 del cual se tuvo constancia que se llevan en forma muy ordenada, el mismo genera reportes detallados por placa del consumo de combustible de cada vehículo, así como un registro detallado de las calidades de los diferentes choferes que utilizan los vehículos.
- Se reviso que los vehículos tuvieran herramientas y equipo básico tales como: gata, extintores, triángulos, lagartos, chalecos reflectivos, repuesto, requisitos obligatorios para circular por las calles de este país, según la Ley de Transito 9078 articulo 36, requisitos que si no se cumplen podrían traer sanciones.

---

**6 ARTÍCULO 36.- Requisitos de seguridad en carretera** Para circular en carretera, todo vehículo deberá estar provisto de los siguientes implementos en perfecto estado de funcionamiento, salvo que su naturaleza constructiva no lo permita:

a) Al menos un extintor de incendios, según se disponga reglamentariamente dependiendo de la naturaleza y el tamaño del vehículo.

Al menos dos triángulos de seguridad u otro dispositivo análogo y al menos un chaleco u otro aditamento retrorreflectivo.

b) Una llanta de refacción y el equipo necesario para poder cambiarla, salvo que por la naturaleza constructiva del fabricante el vehículo no lo requiera, o se trate de autobuses que presten servicio en rutas regulares. El MOPT podrá establecer excepciones para vehículos de transporte público, remolques, semirremolques y cabezales, que por su naturaleza constructiva no lo requieran.

c) Los vehículos tipo bicimoto, motocicleta y UTV que estén provistos de cajón de reparto o similar y los vehículos de carga, remolques y semirremolques, livianos y pesados deberán utilizar cinta retrorreflectiva bicolor u otro dispositivo que cumpla la misma función, cuyos tipos, características, especificaciones técnicas y usos serán establecidos reglamentariamente. Para ello, se seguirán los estándares internacionales y las particularidades propias de la flota vehicular nacional, de manera que sean visibles a todos los demás ocupantes de la vía.

d) Dispositivo de naturaleza similar establecido reglamentariamente por el MOPT, tras estudio técnico que demuestre su necesidad para garantizar la seguridad del conductor, los pasajeros o terceros.<sup>6</sup>



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

En esta revisión se determinó que solamente 2 vehículos cumplían con la totalidad de este equipo básico. Dentro de los incumplimientos se encontró la falta de triángulos, chalecos, extintores, lagartos y chalecos reflectivos.

- Se comprobó que los vehículos cuentan con un contrato de mantenimiento de lavado el cual se realiza aproximadamente 2 veces al mes, por lo que durante la inspección realizada se encontraba limpios.
- Se verifico que los oficiales de seguridad cuentan con un formulario para el control de entradas y salidas de los vehículos municipales en donde se anota, fecha, hora de salida, kilometraje de salida, combustible, hora de entrada, kilometraje de entrada, chofer, firma del oficial y daños observados.

Considera esta Auditoría Interna que es de suma importancia que los Vehículos Municipales cuenten con el equipo mínimo solicitado, en cumplimiento con la Ley 9078 esto por cuanto la administración estaría expuesta a posibles multas de tránsito por incumplimiento a lo indicado en el artículo 36 supra citado.

Cabe destacar que el día 19 de febrero de 2020, en la comunicación de resultados realizada a la Administración, el Ing. Francisco Cruz Brenes indica que mediante la contratación 2019 CD-000115-000340001 se realizó la contratación rotulación de la flota vehicular municipal y que ya se había subsanado el punto de la rotulación, por lo que esta Auditoría Interna se avoco a realizar la verificación correspondiente comprobándose que efectivamente los vehículos mencionados ya contaban con la rotulación respectiva.

### 3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio sobre el Procedimiento de uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales, se concluye lo siguiente:

El Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales es obsoleto ya que no se han incorporado disposiciones legales que se han dado posterior a su aprobación, por lo que no cuenta con lo dispone la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078.

El Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales contraviene con lo que indica la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078, en lo que al uso de vehículos Discrecional se refiere.

Los expedientes administrativos de los vehículos municipales que lleva cada uno de los encargados, no se encuentran ordenados por lo que no mantiene un registro histórico de forma cronológica acerca de los acontecimientos que ha tenido cada uno de ellos.



# MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AUDITORIA INTERNA

---

En la inspección física realizada en los diferentes predios se logró determinar que los vehículos municipales no cumplen con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078 artículo 36 sobre equipamiento básico.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

##### **Al Concejo Municipal.**

Tomar el acuerdo correspondiente para que en un plazo de 30 días hábiles se atienda las siguientes oportunidades de mejora:

- a) Que la Administración Municipal, actualice el Reglamento de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Montes de Oca, o en su defecto presente una propuesta de un nuevo Reglamento con el fin de que el mismo este apegado a la normativa vigente y a las sanas prácticas administrativa en cuanto a Control Interno se refiere.
- b) Instruir a la Administración Municipal para que revise según lo estipulado en el Reglamento de Vehículos municipales artículo 9 inciso b) la forma de llevar los expedientes de los vehículos Administrativos, de forma tal que cada uno de ellos contemple un detalle histórico de las reparaciones, mantenimiento, infracciones y demás hechos relevantes en cuanto al uso de los vehículos se refiere.
- c) Instruir a la Administración Municipal para que según lo comentado en el punto 2.4 de este informe se dote a los vehículos Municipales del equipo básico solicitado por la Ley de Transito por Vías Terrestres y Seguridad Vial 9078, artículo 36.